



# Las heroínas literarias y la legislación. Discursos literarios y derechos femeninos

Literary Heroines and Legislation.  
Literary Discourses and Women's Rights

**Germán Silva-García**

Universidad Católica de Colombia, Colombia.

[gsilva@ucatolica.edu.co](mailto:gsilva@ucatolica.edu.co)



**Johana Barreto-Montoya**

Universidad Católica de Colombia, Colombia.

[jbarreto@ucatolica.edu.co](mailto:jbarreto@ucatolica.edu.co)



**Pamela Tinoco-Ordoñez**

Universidad Católica de Colombia, Colombia.

[ptinoco85@ucatolica.edu.co](mailto:ptinoco85@ucatolica.edu.co)



*Esta investigación es resultado del programa “Joven investigador 2024” patrocinado por la Universidad Católica de Colombia. Inicio de la investigación 01 de marzo de 2024 – Finalización 12 de diciembre de 2024.*

Cómo citar este artículo / Referencia normalizada:

Silva-García, Germán; Barreto-Montoya, Johana y Tinoco-Ordoñez, Pamela (2026). Las heroínas literarias y la legislación. Discursos literarios y derechos femeninos [Literary Heroines and Legislation. Literary Discourses and Women's Rights]. *Revista Latina de Comunicación Social*, 84, 1-23. <https://www.doi.org/10.4185/RLCS-2026-2546>

**Fecha de Recepción:** 11/06/2025

**Fecha de Aceptación:** 22/08/2025

**Fecha de Publicación:** 08/09/2025

## RESUMEN

**Introducción:** El artículo analiza la influencia de las heroínas literarias en la evolución de la legislación de género y la defensa de los derechos reproductivos de las mujeres, centrándose en cómo estas figuras han desafiado los roles de género, sirviendo como símbolos de resistencia y transformación social a lo largo de la historia. El objetivo es evaluar cómo la representación literaria ha contribuido a los cambios sociales y jurídicos en pro de la lucha por la autonomía corporal. **Metodología:** Es analítica, confrontando textos literarios con el contexto socio jurídico de diferentes épocas y naciones. **Discusión:** Subyace en argumentar la relevancia de las heroínas literarias como manifestaciones que no solo reflejan los anhelos de sus autoras y autores, sino que también han servido como herramientas simbólicas que han permeado el pensamiento colectivo, alentando el debate para la construcción de reformas jurídicas que promuevan las garantías de la

mujer, influyendo en movimientos sociales y los propósitos a nivel global y nacional. **Conclusiones:** Los personajes femeninos en la literatura han sido símbolos de lucha y cambio, desafiando las normas sociales y legales que han limitado a las mujeres. Sus historias han ayudado a la transformación cultural y legal en favor de los derechos reproductivos y la igualdad de género. Lo cual, demuestra que las manifestaciones artísticas tienen el poder de cambiar percepciones, abrir debates y modificar sociedades. Los avances logrados son fruto de esfuerzos colectivos, pero es necesario continuar la lucha para garantizar que todas las mujeres puedan acceder plenamente a sus derechos.

**Palabras clave:** Heroínas literarias; Derechos reproductivos; Igualdad de género; Transformación social; Autonomía corporal.

## **ABSTRACT**

**Introduction:** The article analyzes the influence of literary heroines on the evolution of gender legislation and the defense of women's reproductive rights, focusing on how these figures have challenged gender roles, serving as symbols of resistance and social transformation throughout history. The objective is to evaluate how literary representation has contributed to social and legal changes in favor of the struggle for bodily autonomy. **Methodology:** The methodology is analytical, confronting literary texts with the socio-legal context of different eras and nations. **Discussion:** It argues the relevance of literary heroines as manifestations that not only reflect the aspirations of their authors but also serve as symbolic tools that have permeated collective thought, encouraging debate for the construction of legal reforms that promote women's rights, influencing social movements and global and national purposes. **Conclusions:** Female characters in literature have been symbols of struggle and change, challenging the social and legal norms that have limited women. Their stories have contributed to cultural and legal transformation in favor of reproductive rights and gender equality. This demonstrates that artistic expressions have the power to change perceptions, open debates, and transform societies. The progress achieved is the result of collective efforts, but it is necessary to continue the struggle to ensure that all women can fully access their rights.

**Keywords:** Literary heroines; Reproductive rights; Gender equality; Social transformation; Bodily autonomy.

## **1. INTRODUCCIÓN**

La literatura ha sido, a lo largo de la historia, un vehículo para la expresión y reflexión de las complejidades de la vida humana. Ha constituido también un medio eficaz para la comunicación de ideales, valores, proyectos políticos y críticas sociales. En cada época los escritores describieron y cuestionaron las características de las sociedades que examinaron mediante historias que narran asuntos de relevancia, discusiones y problemáticas que permean la cultura y ayudan a la construcción del pensamiento social.

Por supuesto, el privilegio de la escritura ha sido mayormente masculino, debido a que los hombres han tenido la prerrogativa de acceder al conocimiento según lo estipulado dentro de las estructuras sociales y culturales que han favorecido su dominio en el ámbito educativo, político y religioso. Todavía hoy, por ejemplo, en el campo de la autoría de trabajos de investigación en derecho, las escritoras científicas están en franca minoría, en medio de un mundo de dominio masculino (Bayona-Aristizábal y Milla, 2023). En la mayoría de las sociedades, las mujeres fueron relegadas al ámbito doméstico y excluidas de modo sistemático de las instituciones de aprendizaje, consideradas espacios exclusivos para hombres. Además, la narrativa histórica, escrita principalmente por y para hombres, consolidó la idea de que el conocimiento era una extensión del poder masculino, perpetuando la dificultad de su acceso (Barreto-Montoya y Tinoco-Ordóñez, 2024). Tal disparidad fue reforzada en los ordenamientos jurídicos, favoreciendo prácticas que limitaban la educación femenina, asegurando que los hombres conservaran el control sobre la producción y transmisión del saber.

En este contexto, surgen las heroínas literarias como personajes femeninos en obras publicadas, que han sido símbolos de resistencia, valentía y transformación, desafiando los roles de género impuestos por las normas sociales y culturales, dando pie al desarrollo de los derechos de las mujeres. A lo largo de la historia, estas figuras han desafiado los estereotipos tradicionales, representando a mujeres independientes, fuertes y resilientes que luchan contra las restricciones impuestas por las normas patriarcales. A través de sus historias, estas protagonistas han inspirado un cambio de pensamiento entre generaciones de lectoras y lectores, mostrando que las mujeres pueden asumir roles diversos y trascender las limitaciones sociales.

Inicialmente, estas heroínas representaban el anhelo de sus autoras por el cambio social y, a su vez, estas enfrentaron múltiples desafíos para escribir y publicar sus obras. Algunas optaron por seudónimos para ser tomadas en serio por la industria editorial y la crítica literaria, mientras mantenían su reputación lejos de los reproches sociales, lo que se traducía en el anonimato para evitar cuestionamientos sobre su comportamiento. Por otro lado, la falta de acceso a educación y recursos afectó, en forma directa sus posibilidades de dedicarse con mayor profundidad a la escritura, dejando su formación en manos de familiares o sujeta a la instrucción autodidacta (Gutiérrez, 2014). En otros eventos, las heroínas del discurso literario son creadas por autores masculinos, no obstante lo cual, cumplen funciones similares a las explicadas. En todos los casos, la recepción del rol de la “heroína” en la literatura generó controversia en los círculos de lectores, puesto que colocaba en tela de juicio asuntos como el matrimonio, la dependencia económica, los derechos reproductivos y la independencia femenina, lo que suponía problemas en sociedades que deseaban mantener su *statu quo*.

Con el paso del tiempo, el rol de las heroínas literarias ha influido en la lucha por los derechos de la mujer. En ese sentido, por ejemplo, la escritora Soledad Acosta de Samper, pionera en el siglo XIX del feminismo, periodista e historiadora, contribuyó con 21 novelas. Esto también ha hecho parte de procesos históricos como la participación de Juana Azurduy u otras muchas mujeres en las guerras por la independencia en América Latina (Guardia, 2010), la creación del movimiento sufragista desde finales del siglo XIX, el liderazgo sindical de María Cano en Colombia, la distribución de la píldora anticonceptiva, la disruptiva influencia cultural y política de Frida Kahlo, la aprobación del derecho al aborto en la sentencia *Roe vs Wade* en 1973 por parte de la Corte Suprema de Justicia de Estados Unidos, el movimiento de las madres de la Plaza de Mayo en Argentina, la elección popular como presidenta en Nicaragua de Violeta Chamorro en 1990, las pugnas por los derechos de la premio Nobel de Paz Rigoberta Menchú, las luchas por los derechos de las mujeres rurales de Justina Inés Cima en Brasil, las contiendas por los derechos reproductivos de las mujeres abanderadas desde la revista *Fem por Esperanza Brito de Martí*, la Declaración de Beijing y la creación del movimiento #MeToo, entre muchos otros.

En este orden de ideas, el texto busca evaluar la influencia de la figura de la heroína literaria en el desarrollo de la legislación de género y en la defensa de los derechos de la mujer. Busca identificar y analizar el papel que juega la literatura en la comunicación social de los fundamentos y dispositivos sobre los que van a descansar las transformaciones culturales, políticas y jurídicas, esto es, en la comunicación de nuevos entendimientos acerca de la posición y roles sociales femeninos y sobre sus derechos.

Para responder a esta cuestión, es fundamental considerar cómo las obras literarias marchan aparejadas a movimientos sociales, legisladores y activistas para visibilizar y legitimar la necesidad de reformas normativas. Así han trascendido las páginas de los libros al influir en el ámbito jurídico, político y social, para emplear su capacidad a fin de generar empatía en el cuestionamiento del *statu quo*.

Es importante reconocer que las heroínas literarias no son figuras estáticas; representan valores, ideas y luchas que resuenan en contextos históricos dinámicos. Por ejemplo, la protagonista de la *María* de Jorge Isaacs (1878), aunque rompe en el siglo XIX con los convencionalismos sociales de la época y opta por la libertad, aún limita su vida al amor y, de hecho, morirá de amor; mientras *La Marquesa de Yolombó* de Tomás Carrasquilla (1928), refleja no sólo las limitaciones sociales impuestas a las mujeres, sino también su capacidad para resistir

y adaptarse a estas circunstancias. Esta representación proporcionó marcos simbólicos para entender y criticar las estructuras patriarcales que históricamente han relegado a las mujeres a posiciones subordinadas, repercutiendo en debates públicos sobre equidad e inclusión.

Es de resaltar que, en principio, el término de “heroína literaria” se refiere en forma directa a los personajes de las obras. Sin embargo, la mayoría de las autoras y autores tuvieron que enfrentar situaciones desafiantes para poder dar a conocer su trabajo. Debieron luchar por sus personajes y sus historias en contextos que las repudiaban. Esto permitió que los personajes de sus textos tuvieran el éxito que luego ganaron y que los mantuviéron vigentes a lo largo del tiempo. En razón a esto, es posible decir que, a su modo, también fueron héroes y heroínas.

Con el fin de brindarle una respuesta al problema de investigación se desarrollarán cuatro acápite, en los que será evidenciada la deconstrucción de las nociones de género y del cuerpo femenino tradicionales, para dar paso al concepto de la autonomía corporal que se permeará social y legalmente hasta alcanzar los derechos reproductivos, todo esto mientras se analiza la influencia de las heroínas literarias durante la metamorfosis.

## **2. OBJETIVO**

Evaluar la influencia de las heroínas literarias en la evolución de la legislación de género y en la defensa de la autonomía y los derechos reproductivos, destacando cómo estas representaciones han desafiado los roles sociales tradicionales, promoviendo la autonomía corporal y la igualdad de género a través de la transformación cultural y jurídica en diferentes contextos históricos hasta la actualidad, teniendo en cuenta el desarrollo internacional y nacional.

## **3. METODOLOGÍA**

Se utilizó para el desarrollo de la investigación una metodología de carácter analítico, orientada a evaluar la influencia de los personajes femeninos en la evolución de la legislación de género y los derechos reproductivos. Al ser analítica permite desglosar e interpretar las representaciones literarias, identificando cómo los personajes femeninos desafían las normas sociales y legales de su tiempo. Por otro lado, se aplicó un método sociológico centrado en la contextualización social, política y cultural de los enunciados jurídicos examinados.

El enfoque epistemológico adoptado no es causal/explicativo, sino comprensivo, de acuerdo con los parámetros trazados por Max Weber (1992). Por ende, no procura establecer nexos causales, sino entender como ocurren los fenómenos, sus relaciones y sentidos significantes.

El trabajo ha procurado explorar otras epistemologías y cosmovisiones (Irala, 2021; Silva-García *et al.*, 2021; Villalobos-Antúnez *et al.*, 2022; Silva-García y Pérez-Salazar, 2021; 2023; 2025; Agudelo-Giraldo, 2025), con la intención de emprender descripciones e interpretaciones acordes con las realidades y las necesidades del Sur global, que poseen atributos singulares.

#### 4. DISCUSIÓN

##### 4.1. De la página al ideal: la evolución de la heroína literaria y su influencia en la construcción de los conceptos de género

La problemática de las relaciones de género, no siempre, pero sí con harta frecuencia, aparece asociada a situaciones de divergencia social. En ellas, los grupos que integran la sociedad se tratan en disputas por la realización de sus intereses o la imposición de sus ideologías, aún en detrimento de los derechos de los otros, exponiendo estados de diversidad (Silva-García *et al.*, 2024). Esto genera conflictos sociales, en los que los actores con mayor poder suelen imponerse, a veces utilizando al Estado y al derecho como instrumentos para realizar esos intereses e ideologías (Carvajal y Trujillo Osorio, 2023; Dávila, 2023; Llano-Franco, 2023; González-Monguí, 2023; Quiroz-Vitale, 2023). Los conflictos de género, que serán descritos y debatidos más adelante, son una forma específica de divergencia social, en la que los intereses patriarcales y la ideología sexista o machista suelen dominar. De modo bastante frecuente mediante la violencia (Levchenko *et al.*, 2024). Sometidos a tratos desiguales en la justicia (Riquelme-Espinosa y Quiroz-Rojas, 2024). Con todo, dentro de la dinámica de la divergencia y el conflicto sociales son plantadas resistencias y se lucha por cambios sociales que permitan relaciones basadas en la libertad y la justicia (Picarella y Guadarrama-González, 2022). En la última dirección, los discursos literarios que encarnan a mujeres heroicas, en el curso de procesos de comunicación que gozan de una alta eficacia, han jugado un papel importante para gestar nuevos elementos simbólicos en las luchas por los derechos del género femenino, presionando transformaciones en la legislación, que traducen avances en el reconocimiento o en la protección de derechos fundamentales (Orozco-López, 2025).

Las primeras ideas de inclusión femenina se vieron plasmadas en el papel, concebidas como sueños *absurdos* de mujeres que anhelaban la libertad. Creando así personajes que cuestionaban la sociedad, los valores y conceptos de su época, lo que plasmó la esperanza de un futuro mejor en la mente del público femenino. Este creía que, tal vez, con el esfuerzo suficiente, ese escenario pudiese pasar de las páginas a la realidad, transformando así a las “heroínas literarias” en la chispa que encendería el cambio.

Lucía, la protagonista de *Una holandesa en América* de Soledad Acosta de Samper (2015), representa esto en el siglo XIX: un grito por la autonomía de la mujer, que no dependerá del amor, del matrimonio y de los hombres para hacerse a una vida propia. Su autonomía se centra en el derecho a escoger su vida, pero que también accede a los elementos que, como la educación, le permiten ese privilegio, aun cuando todo ello lo reivindica solo para las mujeres de las élites.

Así se entiende que las “heroínas literarias” son personajes femeninos que actúan como el centro narrativo en una obra y que, a través de sus acciones, decisiones y conflictos, iluminan aspectos clave de la condición femenina en una época en particular. Reflejando las restricciones impuestas por los roles de género dominantes y la influencia que tendrían de manera directa en el transcurso de sus vidas.

Una de las primeras heroínas, surge de la literatura clásica, en el 441 (a.c.) con *Antígona* en la tragedia de Sófocles (2000). Ella se encarga de brindar sepultura a su hermano Polinices a pesar de la orden del rey de Tebas, Creonte, quien lo considera rebelde debido a su papel en la guerra civil en contra de Eteocles. Por lo cual, condena su cuerpo a quedar expuesto y sin los ritos fúnebres, para que su alma no descansen en paz, pues al ser devorado su cuerpo por los carroñeros ella vagaría eternamente. Con el fin de evitar este cruel destino para su hermano, ella opta por su deber familiar por encima de la disposición real. Su actuación encarna la resistencia frente a la autoridad y la injusticia. Al desafiar las normas priorizando su sentido del deber familiar y moral sobre las leyes impuestas por el rey, presenta un grado de autonomía poco común en ese momento histórico y emerge como una mujer que reta el poder político masculino. Las mujeres no eran consideradas ciudadanas, por tanto tampoco tenían voz ni voto en los asuntos políticos ni en la expedición de leyes. Punto último donde, de manera contemporánea, si bien ha habido avances en Colombia, todavía sus roles como

legisladoras son limitados dado su estatus disminuido (Silva-García y Ortega-Ruiz, 2023).

Desde otra perspectiva, en la literatura romántica, concurre Elizabeth Bennet conocida por ser la protagonista de *Orgullo y Prejuicio* de Jane Austen en 1813, una autora que ofrece obras con un sutil sentido del humor, que mediante el cuestionamiento y la sátira disfrazla la intención de describir problemas sociales enfrentados por mujeres. En el caso de Elizabeth, Austen la retrata como una mujer que se opone al ideal de sumisión de la época donde la mujer debe contraer nupcias, aunque esta no se encuentre enamorada de su futuro esposo. Un comportamiento rebelde, que va de la mano con la personalidad de la protagonista, inteligente e independiente, dos cualidades poco apreciadas que rompen con las expectativas de su familia y de la sociedad (Austen, 2017).

Un ejemplo literario clásico que también ampara esta idea es la novela creada por León Tolstoi en 1877 *Anna Karenina*, una obra que explora las complejidades del amor, la moralidad y las normas sociales de la Rusia del siglo XIX. Aquí el conflicto es vivido por Anna, quien es dibujada como una mujer atrapada en un matrimonio infeliz con Alexei Karenin un funcionario estatal rígido y distante; su contraparte es el Conde Vronsky, un joven militar apasionado y lleno de vida, con quien Anna inicia un romance clandestino (Tolstoi, 2020). En el desarrollo de la novela la protagonista solo busca la felicidad, teniendo como obstáculo principal el juicio social por la infidelidad. Lo que, al final, inevitablemente hunde a Anna en un espiral de rechazo social, aislamiento emocional y desesperación.

En la obra, Tolstoi presenta con maestría un contraste evidente. Al inicio de la novela Anna viaja a rescatar el matrimonio de su hermano Levin, debido a la infidelidad por la que su esposa se siente insultada y pretende el divorcio; con la visita de su cuñada, ella reconsidera su decisión y lo perdona. Sin embargo, esa licencia no es reciproca, puesto que en el romance de Vronsky y Anna esta última es condenada con fervor al ostracismo, a riesgo de perderlo todo, hasta su propio hijo (Tolstoi, 2020).

Por otro lado, al ser considerado el matrimonio como el objetivo de vida de la mujer, las niñas eran educadas para seguir este camino. Tal idea, creó un afán en las jóvenes para encontrar pretendientes, puesto que, si la espera era larga, la posibilidad nupcial y de maternidad era menor, lo que no solo restringió la libertad de las mujeres y su propósito de vida, sino que impuso una obligación en sus cuerpos, ya que el no poder tener hijos o formar una familia, era una causa directa de la ruptura de la pareja y de la crítica social subyacente (Flores, 2019). Es de esta presión que surge la relevancia suprema de la maternidad, como una responsabilidad intrínseca de la naturaleza femenina. Al tener la facultad de dar vida, la reproducción y la preservación del linaje eran esenciales, de allí que no existiera la posibilidad de negarse al coito por parte de ninguna mujer.

El control del cuerpo femenino se encuentra en el epicentro de las relaciones de género. Tanto en el control para asegurar su disposición para la maternidad, como en el control sobre su cuerpo para mediante todo tipo de tratamientos e intervenciones hacerlos más atractivos y, por ende, objetos propicios para la maternidad (Silva-García y Barreto-Montoya, 2022), al igual que en el control de su autonomía para convertirlos en objetos siempre disponibles bajo una subordinación.

Dos heroínas que desafían este ideal son Nora Helmer de la obra *Casa de Muñecas* de Henrik Ibsen en 1879, y Defred del libro *El cuento de la criada* de Margaret Atwood en 1985. La primera de ellas, Nora, es la encarnación de la esposa perfecta, definida como una mujer que cumple con los ideales de género en la época victoriana, cuando eran idealizadas como figuras obedientes y sacrificadas destinadas exclusivamente al cuidado de la familia, la crianza de los hijos y el apoyo incondicional a su esposo. Sin embargo, en razón a una serie de acontecimientos ayuda a su esposo a solucionar un asunto monetario, pero este se enoja profundamente con Nora, la cual comprende que su matrimonio no es una asociación basada en el amor y la igualdad, sino una relación de dominio y subordinación. Esto la lleva a evaluar su rol como esposa y madre. Al final sobrepone su desarrollo personal, tomando así la decisión de abandonar a su esposo e hijos, ya que considera que debe

descubrir quién es en realidad (Ibsen, 2020).

Desde esta perspectiva, Nora tomó una decisión heroica ya que se elige a sí misma, por encima de las normas socialmente aceptadas al afirmar que su deber más importante es hacia ella. Tal autonomía e individualidad subrayan la idea de que las mujeres tienen derechos individuales más allá de sus roles tradicionales, por tanto, pueden decidir el rumbo de sus vidas. Un aporte de suma relevancia para el desarrollo del pensamiento feminista, ya que el acto de Nora inspira a generaciones de lectoras a plantearse preguntas importantes sobre el concepto del amor y la posibilidad de que exista autonomía.

En segundo lugar, se encuentra Defred una heroína literaria que enfrenta una realidad extrema en la que las mujeres fértiles, llamadas criadas, sometidas en un mundo autoritario, son obligadas a concebir hijos para las élites gobernantes. En este mundo ficticio las mujeres son clasificadas según su utilidad, además de las “criadas” otra subclase establecida son las “Marthas” que corresponden a amas de casa (esposas y criadas). Por supuesto, estas categorías encasillan y condenan a una vida servil a las mujeres, ya que son reducidas a “objetos” o contempladas como “recipientes reproductivos” (Atwood, 2021).

Esta obra es un intento de Atwood por deconstruir la idea de género tradicional y criticar los roles impuestos socialmente. En la narración es plasmado con una visión extrema, un escenario donde las mujeres solamente tienen un uso meramente reproductivo y centrado en las labores del hogar, contrastando con la figura masculina caracterizada por su poder y autoridad, dejando ver la brecha de género que existe en el mundo real y que muestra las consecuencias de cosificar a las mujeres. Por supuesto, Defred es considerada una heroína porque a lo largo de la historia pretende negarse a aceptar ser considerada como un mero “objeto”, en las reflexiones y actos de la novela, invita a los lectores a replantearse las dinámicas de poder que se establecen en las construcciones de género. Junto con ello, es posible para las lectoras identificarse con su situación, en razón a su deseo constante de ser considerada una persona completa más allá de las funciones que se le han otorgado por el simple hecho de ser mujer (Atwood, 2021).

Hasta aquí todas las heroínas mencionadas han tenido un debate interno complejo, el cual ha dado lugar a la solución de conflictos creados por las ideas impuestas de modo tradicional, lo que sin duda ofrece nuevas salidas a las mujeres que las leen para cambiar sus realidades o, por lo menos, cuestionarse acerca de ellas. Cada historia es un llamado a la acción para defender los derechos de las mujeres.

De allí subyace la importancia del desarrollo cultural mediante expresiones como la literatura, el cine, el arte y la música en la construcción de los ideales de género. Si bien el artículo se enfoca en las heroínas de la literatura, estas no son las únicas que han tenido un alto impacto en el avance de las ideas que han creado los cambios sociales de los que gozan las mujeres en la actualidad (Hernández y Oliveros, 2023). Cada uno de estos medios de comunicación artística son indispensables, porque ofrecen herramientas para cuestionar, transformar y enriquecer las percepciones sobre las identidades humanas. Ellos cuentan historias que resultan ser reflejo de las realidades sociales, transformándolos en medios de comunicación que reconfiguran las ideas predominantes y, a su vez, fomentan un espacio de diálogo y reflexión, resultando en un eventual cambio social (Luque y Caballero, 2023).

Las relaciones de género son una construcción social subjetiva influenciada por condiciones históricas y sociales (Berger y Luckmann, 1991). Aunque el mundo posee una dimensión objetiva, basada en hechos verificables, también tiene una dimensión subjetiva sustentada en creencias, juicios y definiciones que moldean la percepción de la realidad. En este ámbito subjetivo se originan las relaciones de género, construidas a partir de imaginarios que, con frecuencia, carecen de base objetiva e incluso contradicen la realidad material (Silva-García, 2022).

En este orden de ideas, las heroínas literarias han influido en ambas dimensiones, la objetiva para la fundamentación de investigaciones que verifican los roles de género y las desventajas acaecidas en materia laboral (desigualdad salarial, ausencia de remuneración), educativa (acceso desigual), política (baja proporción de mujeres en espacios de poder y liderazgo) y de salud y bienestar (violencia de género). De igual modo, la subjetiva, porque ha ayudado al cambio de apreciación de la realidad, en gestas de deconstrucción social.

Un ejemplo de esto es la creación de movimientos sociales. Muchas mujeres activistas han encontrado inspiración en estas figuras, reconociendo en ellas un reflejo de sus propias luchas. Las historias de estas heroínas han servido como herramientas para educar, concientizar y motivar a la sociedad a cuestionar las normas de género y construir un futuro más inclusivo. Así han surgido debates, reformas y acciones colectivas en favor de la igualdad de género, obras como *La mística de la feminidad* de Betty Friedan en 1963 y *Política Sexual* de Kate Millet en 1969, introdujeron nuevas perspectivas acerca de los derechos de la mujer, originando argumentos centrales como que lo personal es político. Un ejemplo de ello es la violencia de género, al no ser solo un problema individual de la víctima, sino un asunto político que refleja las desigualdades dentro de la estructura social (Tomé, 2020).

En América Latina, autoras como Rosario Castellanos y Claribel Alegría, se convirtieron en heroínas de carne y hueso al transgredir los roles que les adjudicaron, decidiendo su futuro como escritoras, empleando su pluma para referirse a temas de género en contextos marcados por la violencia, la pobreza y el colonialismo. La primera de ellas, Rosario, fue una autora mexicana destacada por aportar a la lucha feminista mediante sus múltiples escritos y ensayos. Uno de los más reconocidos fue *Sobre cultura femenina* en 1950, donde examina el lugar marginal que la mujer ha tenido a lo largo de la historia (Secretaría de Cultura, 2019). Por su parte, Claribel, fue una poetisa nicaragüense, caracterizada por su legado en defensa de los derechos humanos (Hermeneuta, 2022).

Sentadas las bases de la deconstrucción de los roles tradicionales, iniciaría el debate profundo sobre la percepción del cuerpo femenino, siendo su concepto precursor en la cimentación de los derechos reproductivos y la autonomía. Las heroínas cuestionan el rol tradicional de reducir a la mujer a su función reproductiva sujetándola a símbolos de pureza y entrega absoluta, por lo tanto, su aporte es el reclamo de soberanía sobre sus decisiones, planteando preguntas acerca del control social y cultural del cuerpo femenino.

#### **4.2. Cuerpos liberados, normas desafiadas: Personajes femeninos como agentes de transformación social y legal**

En muchas sociedades el cuerpo femenino ha sido objeto de control social, político y religioso. Al ser percibido principalmente como un medio para la reproducción y un símbolo de honor familiar. Las mujeres eran guardianas de su virtud y sexualidad, vigiladas por normas patriarcales que las reducían a roles domésticos y subordinados. Visión que se reforzó por la corriente cristiana en la Edad Media, en especial durante el periodo del Oscurantismo (Luque, 2008), cuando el cuerpo femenino fue asociado con el antagonismo entre pureza y pecado, personificando una batalla entre el bien y el mal en el jardín del Edén (Beteta, 2015).

Posteriormente, en la era victoriana del siglo XIX, se consolidó el ideal de la mujer como “ángel del hogar”, representada principalmente como madre, esposa o figura de pureza moral, definiendo su valor en función de su capacidad reproductiva y su conformidad con los ideales patriarcales (Luque, 2008). Las heroínas literarias rompieron con varios de estos moldes, al desafiar estas representaciones y plantear preguntas fundamentales en el desarrollo de los debates, que ayudarían al progreso de la reinterpretación de la corporalidad femenina.

Un ejemplo de su influencia es la novela de *El despertar* de Kate Chopin en 1899. Esta es protagonizada por Edna Pontellier, la cual se encuentra atrapada en un matrimonio convencional donde no está satisfecha en el rol que está cumpliendo, al contrario, desea priorizar su vida de acuerdo con sus necesidades, siendo su

conflicto central el desarraigó que siente hacia su familia en contraposición con su deseo de libertad y autocomprensión, visto en su conexión con el mar, al ser un símbolo de su emocionalidad (Chopin, 2021). Estas ideas son consideradas transgresoras para su época, en especial, porque decide priorizarse a sí misma. Mientras su esposo está en un viaje de negocios en Nueva Orleans, toma la decisión de vivir en una casa diferente, donde tiene la posibilidad de explorar su sexualidad con otro hombre, mientras sus hijos son cuidados por su madre, lo que contraría completamente las ideas de supuesta pureza que debería tener una mujer, aquí vemos las necesidades corporales como algo intrínseco al ser humano y no como un asunto pecaminoso. Esta narración deja un precedente crucial en la idea de la soberanía del cuerpo de la mujer y su libertad de decisión frente a asuntos como la sexualidad y los objetivos de vida.

Así las cosas, podría considerarse que la idea de autonomía corporal condujo a que dejara de entenderse su valor debido a las funciones biológicas y a reconocer el cuerpo como un espacio de decisión personal. La soberanía sobre el cuerpo hizo parte de la agenda del movimiento feminista, lo que llevó a considerar el aborto, el acceso a la educación sexual, la salud sexual integral y la anticoncepción. Cada uno de estos elementos fueron importantes para definir los derechos reproductivos (Guevara, 2020). También el poder de decidir es un aspecto que se desarrolla con más facilidad si existe libertad económica. De manera análoga, la educación sexual integral desafía los estereotipos de género al promover una comprensión más amplia y equitativa de la sexualidad, enseñando a las personas a respetar las decisiones y los cuerpos de sus semejantes (Cavazotti, 2021).

Esta situación condujo a la lucha de los movimientos sociales en el siglo XX, de las sufragistas y por los derechos laborales. Las mujeres comenzaron a reclamar espacios en la esfera pública. En la década de 1920, las “*flappers*” desafiaron las normas tradicionales mediante el uso de ropa corta y libre, combinada con una forma de actuar particular, lo que dejaría un precedente en la sociedad conservadora de la época y daría inicio a cambios significativos (Ruiz, 2020). Luego, en 1963, el presidente John F. Kennedy, nombró a la Presidential Commission on the Status of Women (PCSW), para estudiar la situación de las mujeres en Estados Unidos, revelando así que estas enfrentaban las mismas injusticias que las minorías negras: en materia laboral recibían una paga inferior por desempeñar tareas y labores similares y, además, tenían menos oportunidad de acceder a una carrera profesional o gerencial (Barreto, 2018).

La situación de las mujeres de las minorías étnicas es develada en la novela *The Help*, de Kathryn Stockett (2022). Este texto presenta la realidad de la década de 1960 en Jackson, Misisipi, uno de los estados con mayores índices de segregación racial en la época, debido a su historia centenaria de violencia racial que comenzó con la esclavitud, la guerra civil y siguió con el Ku Klux Klan (Amato, 2022). La trama se centra en tres mujeres; Aibileen Clark, Minny Jackson y Skeeter Phelan, quienes desafían el sistema opresivo que impone desigualdades raciales y de género. Aibileen y Minny se unen a Skeeter, una joven escritora blanca, para contar las historias silenciadas de las empleadas domésticas afroamericanas, en un libro que desafía las normas sociales y pone en riesgo la vida de todas las participantes. En el desarrollo de la historia, existe una lucha constante con Hilly Holbrook, quien encarna el racismo institucionalizado y el control opresivo de las mujeres afroamericanas, al escudarse en la doctrina de “separados pero iguales” que apoyó ideas como los baños para diferentes razas (Stockett, 2022), cuestión que fue debatida y resuelta en contra de los negros en la Corte Suprema.

En este plano, las herramientas literarias pueden convertirse en un instrumento para la comunicación y denuncia de la injusticia social, destacando la explotación de las mujeres afroamericanas en el ámbito doméstico y su papel en la lucha por los derechos civiles. Además, aborda la explotación de los roles reproductivos y afectivos, dando a conocer cómo el sistema de segregación racial limitaba la autonomía y el bienestar de las mujeres afroamericanas, al forzarlas a anteponer las necesidades de otros sobre las propias, incluso en aspectos fundamentales como la maternidad y la salud (Vergel y Martínez, 2020). Este libro simboliza la influencia de la literatura en la transformación social, al dar voz a las experiencias marginadas y contribuir a

la conciencia colectiva sobre la igualdad de derechos.

El personaje de Skeeter comparte similitudes con Jo March de *Mujercitas*, obra de Louisa May Alcott en 1869. Ambas heroínas desafían los roles tradicionales de la mujer en sus respectivas épocas, al elegir la escritura como medio de vida y expresión personal. Skeeter, al decidir ser escritora, transgrede las expectativas sociales que subestiman su educación y su deseo de obtener empleo, reflejando su poder de decisión y su compromiso con la independencia. Del mismo modo, Jo March prioriza su pasión por las letras sobre el matrimonio, presentándose como un símbolo de la búsqueda de la autorrealización femenina (Alcott, 2020). Sin embargo, esta no es la única similitud con las heroínas de la literatura, esta vez con sus autoras, Skeeter narra las historias de las afroamericanas publicadas de forma anónima, debido al riesgo que corrían si se descubrían sus identidades. Algo similar vivieron las hermanas Bronte, quienes inicialmente firmaron sus obras con seudónimos para asegurarse que sus novelas fueran aceptadas (Ibras, 2010).

En la obra analizada es posible percibir la visión reduccionista del cuerpo femenino ligado al ámbito doméstico como la única opción de vida de las mujeres afroamericanas. Una negativa de la capacidad de decidir, ligada a los roles de género y agravada por la pertenencia a una minoría étnica segregada. Además, la exigua cantidad que ganaban estas trabajadoras negras deteriora su libertad de decisión, abandonada por la necesidad de sobrevivir. Sin oportunidades no encuentran otra opción más que la sumisión.

Cabe señalar que uno de los pilares fundamentales de los derechos reproductivos es el reconocimiento de la autonomía corporal, es decir, que cada persona tiene el derecho de tomar sus propias decisiones sobre su cuerpo. En el caso de las mujeres, este concepto se encuentra estrechamente ligado a la capacidad de acceder a servicios de salud reproductiva y al uso de métodos anticonceptivos, junto a la elección de ser madres. En adición, el acceso al aborto seguro es uno de los aspectos más controvertidos, siendo un objeto de debate en varias partes del mundo, enfrentando a quien lo rechaza por razones religiosas, culturales o morales con aquellos que lo consideran un derecho básico y necesario (González *et al.*, 2024).

El tema de la autonomía corporal puede verse representado en la historia de la heroína literaria Hester Prynne, de la *Letra Escarlata* de Nathaniel Hawthorne en 1850. Esta novela ambientada en Nueva Inglaterra, durante el siglo XVII, relata la vida de una mujer condenada al ostracismo social, obligada a portar una letra "A" de color escarlata, bordada en su pecho como un tipo de castigo que la somete a la infamia, y que no solo busca marcarla como impudica y pecaminosa, también pretende sujetar su cuerpo y su vida al escrutinio público constante (Hawthorne, 2016). La sociedad ilustrada en la novela de Hawthorne es una alusión directa a las comunidades patriarcales donde la maternidad y la sexualidad femeninas son controladas a través de la institución del matrimonio (del Percio, 2023). Por lo tanto, el hecho de que Hester hubiese quedado encinta fuera del matrimonio era un desafío directo hacia esta institución y la Iglesia, lo que incluso podría llegar a amenazar el orden social. Además, la supuesta falta de legitimidad de su embarazo convierte su cuerpo en un objeto de juicio moral y a su hija Pearl en una prueba viviente de su "error".

Los derechos reproductivos están estrechamente relacionados con la noción de justicia de género, al contribuir con el desmantelamiento de las estructuras patriarcales que perpetúan la desigualdad. En este sentido, no solo son una cuestión de salud, sino también de poder y autonomía, representando una lucha por la igualdad en su sentido más amplio. Con el fin de comprender el avance de los derechos reproductivos en el mundo y del progreso de la concepción del cuerpo femenino, vale la pena resaltar algunos de los momentos socio jurídicos más importantes:

Una de las figuras más icónicas fue Margaret Sanger, enfermera y activista estadounidense que, a principios del siglo XX, lideró la lucha por el acceso a la anticoncepción. En 1916, Sanger abrió la primera clínica de control de natalidad en los Estados Unidos, desafiando las leyes que prohibían la distribución de información sobre métodos anticonceptivos. Aunque enfrentó arrestos y persecución, su trabajo sentó las bases para la creación

de organizaciones como la International Planned Parenthood Federation, que desempeñarían un papel crucial en la promoción de los derechos reproductivos (Iñiguez, 2018).

Posteriormente en 1960, se dio aprobación a la primera píldora anticonceptiva, Enovid, introducida al mercado por GD Searle & Company en los Estados Unidos, lo que revolucionó la vida de las mujeres, al brindarles una herramienta eficaz para planificar sus familias (Monterrosa, 2020). Este avance, combinado con la creciente ola del movimiento feminista sentaría las bases para el fallo de la Corte Suprema de los Estados Unidos en el caso Roe vs Wade en 1973, que legalizó el aborto en todo el país. Este precedente judicial reconoció el derecho de las mujeres a decidir sobre sus embarazos como parte de su derecho a la privacidad, aunque sigue siendo objeto de debate, debido a que el 24 de junio de 2022, la Corte revocó la decisión, eliminando el derecho constitucional al aborto. Sin embargo, aún existen jueces que siguen defendiendo esta garantía, como es el caso de Melissa Owens, juez de Wyoming, quien declaró inconstitucionales dos leyes que prohibían casi por completo el aborto y restringían el uso de medicamentos para interrumpir el embarazo, debido a su contrariedad con el derecho a la autonomía personal en decisiones médicas (Moreno, 2024). La rápida legalización en Europa apuntaba un contraste con países de América Latina, África y Asia, donde las leyes restrictivas sobre el aborto persistieron debido a influencias religiosas y culturales (Cifuentes, 2024).

Luego, la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (1994), organizada por la ONU en El Cairo, recategorizó los derechos reproductivos como parte de los derechos humanos, definidos de un modo amplio y otorgó plena autonomía para decir sobre la salud sexual, la natalidad y exigir servicios médicos de calidad (Guevara, 2020).

Todos estos avances sentaron las bases para difundir el concepto de autonomía corporal, como una idea central para allanar el camino a elecciones sobre la maternidad y la sexualidad, lo que facilitó forjar una nueva identidad femenina e ir más allá de los roles tradicionales.

#### **4.3. Narrativas emancipadoras: las expresiones culturales y su papel en la construcción de legislación en pro de los derechos de la mujer**

Con todo, el común denominador en la época contemporánea sigue siendo la lucha en temas de género. El avance de los derechos reproductivos ha sido importante, pero todavía no son avalados por completo en la sociedad. Por otro lado, el cuerpo se ha convertido en un símbolo de identidad y resistencia, más allá de las normas y expectativas sociales tradicionales, aunque persisten retos como la cosificación de la mujer y la violencia de género.

Los avances jurídicos internacionales dieron lugar a la identificación de prácticas que coartan los derechos de la mujer, y llevan al extremo las vulneraciones a las que pueden ser sometidas, al ignorar su autonomía corporal, entre ellas se encuentra la esterilización forzada, la mutilación genital femenina y la explotación reproductiva.

Al respecto la normativa internacional ha implementado varios instrumentos para intentar frenar esta clase de prácticas. En el caso de la esterilización forzada, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979), establece en su artículo 16 el derecho de las mujeres a decidir libremente sobre el número de hijos y su frecuencia, subrayando la necesidad de consentimiento informado en procedimientos médicos. Así mismo, el artículo 7 del Estatuto de Roma la considera como un crimen de lesa humanidad cuando se comete como parte de un ataque sistemático contra la población civil (Corte Penal Internacional, 2002).

Acerca de la mutilación genital femenina entendida como una intervención dañina sobre los órganos genitales femeninos por motivaciones no médicas, sin duda, constituye una práctica para controlar la sexualidad femenina y una infracción a los derechos humanos (Quintero y García, 2021). En 2012, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Resolución 67/146, que insta a los Estados a implementar políticas para erradicar esta problemática, promoviendo campañas de sensibilización y acceso a servicios de salud para las víctimas.

En cuanto a la explotación reproductiva, según Naciones Unidas (2000) se ha aplicado el Protocolo de Palermo contra la trata de personas, en especial cuando las mujeres son forzadas a embarazos contra su voluntad o bajo condiciones de coerción. Aun así, existen lagunas dentro del marco normativo internacional en cuestiones como la maternidad subrogada que puede llegar a realizarse de forma comercial sin la regulación correspondiente, lo que compromete los derechos de la mujer gestante y del feto (Pérez, 2022).

Cada una de estas conductas son violatorias de los derechos humanos, perpetúan la desigualdad de género y la violencia contra las mujeres. Aunque las normas internacionales han establecido una base sólida para su erradicación, el éxito de estas iniciativas depende de su implementación efectiva y del compromiso político y cultural de las naciones.

En la dirección de hacer efectivos los derechos, la jueza estadounidense Ruth Bader Ginsburg contribuyó a derribar leyes discriminatorias y fortaleció el marco jurídico en torno a la igualdad de género y los derechos reproductivos. En casos emblemáticos como *Whole Woman's Health vs. Hellerstedt*, defendió el acceso al aborto seguro, subrayando que la autonomía reproductiva es un pilar de la igualdad de género (Grossman, 2016). Siguiendo sus ideas, Simone Veil, contribuyó con la legalización del aborto en Francia, en su papel de Ministra de Salud, mediante la Ley Veil, donde especificó que la interrupción voluntaria del embarazo sería legal hasta la semana 14, dejando abierta la posibilidad de practicarlo en cualquier semana si existen malformaciones graves en el feto o peligro mortal para la mujer (Drovetta, 2021). En África, es destacable la labor de la activista Wangari Maathai, fundadora del Movimiento Cinturón Verde, ayudando al empoderamiento de mujeres rurales mediante la reforestación y la lucha por la propiedad de la tierra. Por su labor Maathai fue ganadora del Premio Nobel de Paz (Arduino, 2013).

Junto a estas mujeres y activistas en la lucha por los derechos a nivel mundial, se encuentran figuras que han influenciado a la sociedad desde la cultura. Se trata de autoras de obras que exponen su perspectiva de lo que ha significado para ellas ser mujer. Dos de las más simbólicas han sido Simone de Beauvoir en 1949, con su obra *El Segundo Sexo*, en donde exploró la relación entre las construcciones sociales y las posibles limitaciones que pueden representar en la libertad de las mujeres (Beauvoir, 2013). Virginia Woolf en 1929, con su libro *Una habitación propia*, argumentó que la independencia económica y creativa de las mujeres es fundamental para su desarrollo personal, además de lo cual, denunció las barreras estructurales que enfrentaban las escritoras e influyó en el feminismo al abogar por la igualdad de oportunidades (Woolf, 2021). Fuera de su extensa producción en el género de la novela, en el sentido recién indicado, Isabel Allende reflexionó sobre los roles femeninos en *Mujeres del alma mía* (2020), para rebatir el patriarcalismo.

#### **4.4. El eco de las heroínas literarias en Colombia: su repercusión en la construcción de garantías en materia de género y derechos reproductivos**

Todo este avance a nivel mundial extendió su influencia hasta llegar a Latinoamérica, donde la batalla se tendría que librar contra la autoridad del Estado y la Iglesia, que dictaron las normas desde la sociedad colonial. Ambas instituciones desempeñaron un rol crucial para sostener el poder masculino en el ámbito público, mientras las mujeres eran las guardianas del hogar, por lo tanto, en la percepción de su cuerpo se le concebía como objeto de control moral y social, nuevamente asociado a la reproducción y la virtud (Silva-García y Ávila-Cano, 2022).

En el caso de Colombia, durante el siglo XIX y, respecto de algunos ítems, en parte del XX, el panorama era desfavorable a las mujeres, que tenían restricciones en su ciudadanía, no tenían acceso al voto, ni a la educación superior o al control sobre sus propios bienes. Existía entonces una perspectiva limitante en cuanto a la autonomía corporal femenina, el aborto se encontraba criminalizado y prevalecía una falta de acceso a los métodos anticonceptivos.

El primer avance significativo de las reformas en pro de los derechos de la mujer se dio con la promulgación de la Ley 28 de 1932, que reformó el artículo 181 del Código Civil (Ley 84 de 1973). La modificación accedía a que la mujer casada, mayor de edad, concurriera a juicio, dispusiera de sus bienes sin tutela marital o licencia judicial y a que su esposo ya no fuera su representante legal (Colombia, Congreso de la República, 1932). Con posterioridad, mediante la reforma constitucional contenida en el Acto Legislativo 3 (Colombia, Congreso de la República, 1954), las mujeres obtuvieron el derecho al voto.

En paralelo, el avance hacia los derechos reproductivos fue una lucha ardua con la intervención constante del movimiento feminista en el pensamiento americano. Se realizó la primera Asamblea Panamericana de Población en 1965 donde se expuso la sobre población del país de los años 60's, siendo denominada "la explosión demográfica" por el presidente Alberto Lleras Camargo. En este evento se concluyó que debía incentivarse a las parejas a tener un número de hijos acorde con sus ideales y en proporción a los cuidados que podrían brindar (Medina, 2008).

En este mismo año, la planificación familiar tuvo un logro importante con la fundación de la Asociación Pro Bienestar de la Familia Colombiana (PROFAMILIA), como una institución privada dedicada a la distribución de información y material anticonceptivo a mujeres de bajos recursos. A la par fueron creados varios centros de planificación familiar. Durante este tiempo en el país, el feminismo brillaba por su ausencia, sus ideas se estaban cocinando en el silencio. Sin embargo, abundaban los reportajes controversiales y polémicas impulsadas por el pensamiento conservador sobre la integración de la mujer en la sociedad, que auguraban la corrupción de la mujer y el final de la especie humana (Medina, 2008).

Tal panorama contraería la oportunidad de expresión para las heroínas literarias, una de ellas arriba en 1963, ridiculizando la figura de la mujer como la culpable de todos los males, mediante la novela *El hostigante verano de los dioses*. Allí, Fanny Buitrago, presentó a cuatro mujeres que protagonizan sus búsquedas de identidad y libertad, mientras habitan la costa colombiana (Buitrago, 2016). Tiempo después, en 1987, Marvel Moreno, con su novela *En diciembre llegaban las brisas*, explora las contradicciones de las normas de género en el Caribe mediante personajes femeninos que desafían las expectativas e ilustran las tensiones entre la autonomía personal y la opresión social (Moreno, 2022).

Las heroínas literarias aparecen en la obra de Gabriel García Márquez. Cándida Eréndira, un personaje que debe enfrentar el más acuciante de los problemas que asaltan a las mujeres latinoamericanas, cual es la violencia, la mayoría de las veces ejecutada por parejas o familiares, se bate como una luchadora contra la explotación sexual y la violencia en el relato de *La increíble y triste historia de la Cándida Eréndira y de su abuela desalmada* (García Márquez, 1972). A su vez, la libertad es perseguida por la Inquisición, que convierte a una niña, Sierva María de Todos los Ángeles, en víctima de la ignorancia, la privación del amor, la negación de la libertad y la violencia (García Márquez, 1994). El discurso literario comunica, primero, una denuncia contra la violencia que aqueja a las mujeres, segundo, una exaltación de la resistencia a pesar de la vulnerabilidad derivada del menor poder, que marca el camino a la liberación.

Mientras que el rompimiento de los tabús y convencionalismos sociales, en este caso, las diferencias de edad y las relaciones de parentesco prohibidas, más no ilegales, es abanderada por Julia Urquidi, protagonista de *La tía Julia y el escribidor* de Mario Vargas Llosa (1977). A la par, Úrsula Iguarán, en *Cien años de soledad* (García Márquez, 1967), encarna a la matrona que dirige y cuida a los Buendía durante un largo siglo, al convertirse en

una líder que representa el eje y el polo a tierra de su familia durante varias generaciones.

Las luchas por el derecho a la autonomía femenina son constantes en la novela latinoamericana: ella es defendida por Carmen Boullosa en el *Libro de Eva*, que utiliza como pretexto una revisión del Génesis para replantear los roles femeninos (2020); lo que supone una revuelta similar a la planteada por Pilar Quintana en *La perra* (2017), donde explora la tensión sobre la maternidad y la sexualidad, junto a su insubordinación; una ruta de exploración personal que había acompañado a Clarice Lispector en *La hora de la estrella* (1977). Mujeres que siguieron la tradición de cuestionamientos contra las injusticias del sistema patriarcal imperante, junto a las contiendas por el sufragio femenino y la igualdad planteadas por el premio Nobel Gabriela Mistral (1992); a lo que se agrega, entre otras pioneras, Alfonsina Storni, luchadora social y feminista que en sus poesías debate la maternidad, la sexualidad y la opresión sobre la mujer (2017).

El auge del pensamiento progresista consolidó la posición de la mujer en el derecho colombiano con la Carta Constitucional de 1991, la cual en sus artículos 13 y 43 contempló la igualdad de derechos entre hombres y mujeres (Asamblea Nacional Constituyente, 1991). Además, instauró mecanismos de protección como la acción de tutela, que permitiría a la mujer exigir judicialmente el respeto por sus derechos fundamentales. Todas estas normas serían protegidas por la Corte Constitucional, un ente que ha desempeñado un papel fundamental en la construcción de los conceptos de género, ya que mediante sentencias emblemáticas ha desarrollado una interpretación progresista del género como una construcción social que requiere de medidas afirmativas para garantizar la igualdad sustantiva.

En efecto, en materia de derechos reproductivos, la Corte se pronunció en el año 2006, mediante la Sentencia C-355 que despenalizó el aborto en tres circunstancias específicas: cuando la vida o salud de la mujer estuviera en riesgo, cuando el embarazo fuera resultado de una violación o incesto, o cuando existieran malformaciones fetales incompatibles con la vida. Esta decisión fue un hito debido a que desafió por primera vez las normas tradicionales que históricamente habrían limitado la autodeterminación femenina, priorizando la salud, la dignidad y la vida de las mujeres (Daza *et al.*, 2024).

Este fallo fue complementado en el año 2022, mediante la sentencia C-055, la cual determinó el derecho a la interrupción del embarazo hasta la semana 24 de gestación. Esta decisión fue impulsada por movimientos feministas y refleja una percepción del cuerpo femenino como un espacio de decisión personal, más que como un instrumento de reproducción controlado por el Estado. Junto con esto, el fallo reconoce las barreras estructurales que las mujeres enfrentan para acceder a servicios de salud, debido a que en algunos casos el procedimiento se convierte en una garantía aceptable en el papel, pero tiene grandes obstáculos en la práctica, en especial en centros de salud donde el proceso es dilatado hasta el punto de que el tiempo termina siendo insuficiente ante el término legal, avocando a la mujer a servicios clandestinos.

En concordancia con estas sentencias, la legislación también ha amparado a las mujeres. Algunos casos son la Ley 1257 de 2008 conocida como la Ley de Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres; la Ley 1639 de 2013 que protege la integralidad de las víctimas de crímenes con ácido y la Ley 1761 de 2015 que crea el tipo penal del feminicidio como delito autónomo, pese a las reservas técnicas y políticas que convoca; todas ellas enfocadas en prevenir y sancionar tipos de violencia contra la mujer, con la pretensión de ayudar a la protección de sus derechos. Por otro lado, en materia de derechos reproductivos, se expidió la Ley 2244 de 2022, enfocada en erradicar la violencia obstétrica, que consiste en el maltrato físico y emocional hacia las mujeres durante el embarazo, el parto o el posparto mediante la implementación de garantías que reconozcan los derechos de la mujer en su gestación brindándole un parto digno, respetado y humanizado.

Como se ha evidenciado, todo este progreso ha sido rápido, pero Colombia al igual que muchos países latinoamericanos tiene todavía largos trechos por recorrer para establecer garantías jurídicas a favor de la mujer.

## 5. CONCLUSIONES

Los personajes femeninos en la literatura han trascendido las páginas para convertirse en símbolos de lucha y cambio, mediante eficaces procesos de comunicación social. A través de sus cuerpos y decisiones, desafían las normas sociales y legales, revelando las injusticias sistémicas que limitan la libertad de las mujeres. Al invitar a lectores a reflexionar sobre estas problemáticas, las heroínas literarias han jugado un papel crucial en la transformación cultural y legal en favor de la igualdad de género y la autonomía corporal.

El impacto de estos personajes es un recordatorio de que las manifestaciones artísticas tienen el poder de cambiar percepciones, abrir debates y, en última instancia, contribuir a modificar sociedades. En un mundo donde los derechos de las mujeres todavía enfrentan retos, estas formas de expresión continúan desempeñando un papel crucial, inspirando a nuevas generaciones a desafiar las normas opresivas y construir un futuro más equitativo.

Sin embargo, aún existe una batalla social, que solo puede zanjarse mediante una metamorfosis cultural constante. En la actualidad, la heroína literaria es esa representación que vive en las letras, el cine, el teatro, la música y la moda, en cada escenario diario que transforma a las mujeres y las incentiva a seguir esta lucha. Antes vivían exclusivamente en el papel, ahora son de carne y hueso, han labrado un camino que ha permitido que muchas gocen de garantías que antes solo eran imaginarias, es deber de todas seguir construyendo el camino para que las posibilidades de futuras generaciones sean aún mejores.

Los avances logrados hasta ahora son el resultado de esfuerzos colectivos, que incluyen el trabajo incansable de mujeres pioneras, el apoyo de aliados en diversos sectores y la metamorfosis de marcos legales y culturales. No obstante, es esencial mantener el impulso y redoblar los esfuerzos para garantizar que todas las mujeres, puedan acceder a sus derechos. Los cambios legales que han sido propiciados todavía están lejos de ser eficaces en muchos aspectos, en particular los referidos a la libertad, vida e integridad de las mujeres.

## 6. REFERENCIAS

- Acosta de Samper, S. (2015). *Una holandesa en América*. Ministerio de Cultura. [https://bibliotecanacional.gov.co/es-co/colecciones/bibliografica/AutorasColombianas/2\\_interior%20Una%20holandesa\\_libro%20completo.pdf%20.pdf](https://bibliotecanacional.gov.co/es-co/colecciones/bibliografica/AutorasColombianas/2_interior%20Una%20holandesa_libro%20completo.pdf%20.pdf)
- Agudelo-Giraldo, O. A. (2025). Los marcos teóricos en las fronteras del conocimiento: un análisis para la investigación jurídica. *Novum Jus*, 19(1), 367-390. <https://doi.org/10.14718/NovumJus.2025.19.1.14>
- Alcott, L. M. (2020). *Mujercitas*. Penguin Random House.
- Allende, I. (2020) *Mujeres del alma mía*. Plaza & Janes.
- Amato, A. (2022). *Mississippi en llamas: segregación, fanatismo y tres jóvenes brutalmente asesinados por el Ku Klux Klan*. Infobae. <https://www.infobae.com/historias/2022/06/21/mississippi-en-llamas-segregacion-fanatismo-y-tres-jovenes-brutalmente-asesinados-por-el-ku-klux-klan/>
- Arduino, E. (2013). Wangari Maathai. La madre de los árboles. La primera Premio Nobel de la Paz africana. *La Aljaba*, 17(2), 156. [https://www.scielo.org.ar/scielo.php?pid=S1669-57042013000100017&script=sci\\_arttext](https://www.scielo.org.ar/scielo.php?pid=S1669-57042013000100017&script=sci_arttext)
- Asamblea de las Naciones Unidas (1994). Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo. 5 a 13 de septiembre de 1994. <https://www.un.org/es/conferences/population>
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1979, diciembre 18). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. Naciones Unidas. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>
- Atwood, M. (2021). *El Cuento de la Criada*. Salamandra Bolsillo.
- Austen, J. (2017). *Orgullo y Prejuicio*. Penguin Random House.
- Barreto, N. (2018, marzo 7). La liberación feminista en los años de la crisis, 1960-1969. *El Imperio de Calibán*. <https://norbertobarreto.blog/2018/03/07/la-liberacion-feminista-en-los-anos-de-la-crisis-1960-1969/>
- Barreto-Montoya, J. y Tinoco-Ordóñez, P. (2024). El lenguaje inclusivo y no-sexista. Una mirada general desde el enfoque iusfilosófico y socio jurídico. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 57(170), 3-37. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9796199>
- Bayona-Aristizábal, D. M. y Milla, A. (2023). Las élites del pensamiento jurídico en Colombia: rupturas en el saber del derecho. *Novum Jus*, 17(3), 267-300. <https://doi.org/10.14718/NovumJus.2023.17.3.10>
- Beauvoir, S. (2013). *El segundo sexo*. Debolsillo.
- Berger, P. y Luckmann, T. (1991). *La construcción social de la realidad*. Amorrortu.
- Beteta, Y. (2015). *Brujas, femme fatale y mujeres fálicas. Un estudio sobre el concepto de monstruosidad femenina en la demonología medieval y su representación iconográfica en la Modernidad desde la*

*perspectiva de la Antropología de Género* [Tesis de doctorado]. Universidad Complutense de Madrid.  
<https://docta.ucm.es/bitstreams/fb9afc5f-bc4c-4a84-b2dc-e46099a87bab/download>

Boullosa, C. (2020). *El libro de Eva*. Alfaguara.

Buitrago, F. (2016). *El hostigante verano de los dioses*. Universidad de los Andes.

Carrasquilla, T. (1928). *La marquesa de Yolombo*. Penguin Random House.

Carvajal, J. E. y Trujillo-Osorio, O. J. (2023). Protesta social en América Latina: análisis desde la divergencia como categoría de la criminología del Sur Global. *Nuevos Paradigmas de la Ciencias Sociales Latinoamericanas*, 14(27), 185-214.  
<https://nuevosparadigmas.ilae.edu.co/index.php/IlaeOjs/article/view/282>

Cavazotti, D. (2021). Chile, Colombia y Ecuador: Educación sexual en convenciones internacionales e iniciativas estatales. *Novum Jus*, 15(2), 55-89.  
<https://novumjus.ucatolica.edu.co/article/view/NovumJus.2021.15.2.3>

Chopin, K. (2021). *El Despertar*. RBA Coleccionables.

Cifuentes, P. (2024). *Aborto en los países nórdicos*. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile/ BCN.  
[https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/36252/1/BCN\\_Aborto\\_paises\\_no\\_rdicos\\_FINAL.pdf](https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/36252/1/BCN_Aborto_paises_no_rdicos_FINAL.pdf)

Colombia. Asamblea Nacional Constituyente. (1991, julio 7). Constitución Política de Colombia.  
<https://www.constitucioncolombia.com/>

Colombia. Asamblea Nacional Constituyente. (1991, julio 7). Constitución Política de Colombia.

Colombia. Congreso de la República. (1932, noviembre 12). Ley 28 de 1932: Sobre reformas civiles (régimen patrimonial en el matrimonio).  
<https://www.bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?dt=S&i=117764>

Colombia. Congreso de la República. (1954, septiembre 14). Acto Legislativo 3 de 1954: Reformatorio de la Constitución Nacional por el cual se otorga a la mujer el derecho activo y pasivo del sufragio. Diario Oficial, 28.576. <https://cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/subpage/mujer/mujer/Leyes%20Mujer%20PDF/Acto%20legislativo%20%203%20de%201954.pdf>

Colombia. Congreso de la República. (2013, julio 2). Ley 1639 de 2013: Por medio de la cual se fortalecen las medidas de protección a la integridad de las víctimas de crímenes con ácido y se adiciona el artículo 113 de la Ley 599 de 2000. Diario Oficial.  
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=53627>

Colombia. Congreso de la República. (2015, julio 6). Ley 1761 de 2015: Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones (Rosa Elvira Cely). Diario Oficial.  
[http://secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1761\\_2015.html](http://secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1761_2015.html)

Colombia. Congreso de la República. (2022, julio 11). Ley 2244 de 2022: Por medio de la cual se reconocen los derechos de la mujer en embarazo, trabajo de parto, parto y posparto y se dictan otras disposiciones

[Ley de Parto Digno, Respetado y Humanizado].  
[https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma\\_pdf.php?i=189347](https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=189347)

Colombia. Corte Constitucional. (2006, mayo 10). Sentencia C-355 de 2006.  
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2006/c-355-06.htm>

Colombia. Corte Constitucional. (2022, febrero 21). Sentencia C-055 de 2022.  
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2022/C-055-22.htm>

Corte Penal Internacional. (1998). *Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional*.  
[https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome\\_statute\(s\).pdf](https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf)

Dávila, L. F. (2023). Cuando dos puntos se alejan: desviación, divergencia y órdenes sociales amalgamados. *Nuevos Paradigmas de la Ciencias Sociales Latinoamericanas*, 14(27), 75-102.  
<https://nuevosparadigmas.ilae.edu.co/index.php/liaeOjs/article/view/278>

Daza, A., Sierra, P. y Daza, S. (2024). Transformación del derecho a decidir: Análisis a la despenalización del delito de aborto en Colombia y derechos de la mujer. *Novum Jus*, 18(2), 37-61.  
<https://novumjus.ucatolica.edu.co/article/view/5855/5360>

del Percio, E. (2023). Divergencia: Inquietantes manifestaciones del amor, el sexo, el derecho y otras instituciones. *Nuevos Paradigmas de las Ciencias Sociales Latinoamericanas*, 14(27), 7-36.  
<https://nuevosparadigmas.ilae.edu.co/index.php/liaeOjs/article/view/276>

Drovetta, R. (2021). La práctica del aborto en manos de feministas en los 70. *Revista Florianópolis*, 29(2), 2-15.  
<https://www.scielo.br/j/ref/a/LsRxWYtsxyVv9f4GZZhghv/?format=pdf&lang=es>

Flores, V. (2019). Mecanismos en la construcción del amor Romántico. *Revista La Ventana*, 1(50), 282-305.  
<https://www.scielo.org.mx/pdf/laven/v6n50/1405-9436-laven-6-50-282.pdf>

García Márquez, G. (1967). *Cien años de soledad*. Sudamericana.

García Márquez, G. (1972). *La increíble y triste historia de la Cándida Eréndira y su abuela desalmada*. Sudamericana.

García Márquez, G. (1994). *Del amor y otros demonios*. Alfred A. Knopf.

González, M., Sotelo, A. y Enríquez, L. (2024). *Derechos reproductivos: reflexiones interdisciplinarias*. Bonilla Artigas Editores. <https://bonillaartigaseditores.com/products/derechos-reproductivos-reflexiones-interdisciplinarias-maria-del-pilar-gonzalez-barreda-arturo-sotelo-gutierrez-lourdes-enriquez-rosas>

González-Monguí, P. E. (2023). Divergencia social, selectividad e inmunidad en la aplicación del derecho penal. *Nuevos Paradigmas de la Ciencias Sociales Latinoamericanas*, 14(27), 37-74.  
<https://nuevosparadigmas.ilae.edu.co/index.php/liaeOjs/article/view/277>

Grossman, D. (2016). The Use of Public Health Evidence in Whole Woman's Health v Hellerstedt. *Health Care Policy and Law*, 177(2). <https://repositories.lib.utexas.edu/bitstreams/9ffb5e54-7b09-4451-ac71-5a719d4b179c/download>

- Guardia, S. B. (2010). *Las mujeres en la independencia de América Latina*. Universidad de San Martín Porres. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=867642>
- Guevara, E. (2020). Derechos sexuales y derechos reproductivos. *Revista Peruana de Investigación Materno Perinatal*, 9(1), 7-8. [https://www.researchgate.net/publication/340648310\\_Derechos\\_sexuales\\_y\\_derechos\\_reproductivos](https://www.researchgate.net/publication/340648310_Derechos_sexuales_y_derechos_reproductivos)
- Gutiérrez, I. (2014). El seudónimo masculino y la androginización de la mujer escritora. *Argus-a Artes & Humanidades*, 4(14), 2-28. [https://accedacris.ulpgc.es/bitstream/10553/12294/1/El\\_seudonimo\\_masculino.pdf](https://accedacris.ulpgc.es/bitstream/10553/12294/1/El_seudonimo_masculino.pdf)
- Hawthorne, N. (2016). *La letra escarlata*. Penguin Random House.
- Hermeneuta. Revista Cultural (2022, enero 28). *Siete poemas de Claribel Alegria*. <https://www.hermeneuta.es/articulo/poesia/poemas-claribel-alegria/20220128212024001234.html>
- Hernández, J. y Oliveros, C. (2023). El color en los cuentos de hadas y los derechos humanos: la transversalidad del color detrás de la narrativa de Alicia y Blancanieves. *Novum Jus*, 17(2), 301-328. <https://novumjus.ucatolica.edu.co/article/view/5219>
- Ibras, M. (2010). Las Hermanas Bronté; Historia de unas vidas atormentadas. *Revista Gibralfaro*, 2(69), 9. [https://gibralfaro.uma.es/biografias/pag\\_1677.htm](https://gibralfaro.uma.es/biografias/pag_1677.htm)
- Ibsen, H. (2016). *Casa de Muñecas*. Panamericana Editorial.
- Iñiguez, A. (2018). La influencia de Margaret Sanger y la International Planned Parenthood Federation en la promoción del control de la natalidad en Estados Unidos y Chile. *Derecho Público Iberoamericano*, 2(13), 157-177. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6707933.pdf>
- Irala, F. (2021). A construção dialética de uma criminologia crítica para as fronteiras latino-americanas. *Novum Jus*, 15(1), 117-132. <https://doi.org/10.14718/NovumJus.2021.15.1.6>
- Isaacs, J. (1878). *María*. 3<sup>a</sup> ed., Imprenta de Medardo Rivas.
- Levchenko, K., Lgenkyi, M., Lehenka, M. y Bogdanov, R. (2024). Problems of implementation of the provisions of the council of Europe Convention on Preventing and Combating Violence Against Women and Domestic Violence in Ukraine's legislation. *Novum Jus*, 18(3), 155-177. [http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S2500-86922024000300156&script=sci\\_abstract](http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S2500-86922024000300156&script=sci_abstract)
- Lispector, C. (1977). *La hora de la estrella*. Siruela.
- Llano-Franco, J. V. (2023). Diversidad, pluralismo, divergencia y multiculturalismo: el movimiento indígena por el reconocimiento en Colombia. *Nuevos Paradigmas de la Ciencias Sociales Latinoamericanas*, 14(27), 243-272. <https://nuevosparadigmas.ilae.edu.co/index.php/llaeOjs/article/view/284>
- Luque, C. (2008). Mujer y sexualidad. Evolución desde el puritanismo del siglo XVIII a la medicina sexual del siglo XXI. *Revista Internacional de Andrología*, 6(2), 2-6. <https://www.elsevier.es/es-revista-revista->

[internacional-andrologia-262-articulo-mujer-sexualidad-evolucion-puritanismo-siglo-xviii-medicina-13129603](#)

Luque, L. y Caballero, Y. (2023). *Ecos artísticos, literarios y educativos en las identidades de género*. Ediciones Octaedro.

Medina, A. (2008). *Los discursos sobre la planificación familiar y el control natal en Colombia, 1964-1969*. [Tesis de doctorado]. Universidad Nacional de Colombia. <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/83588>

Mistral, G. (1992). *La voz de Elqui*. Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.

Monterrosa, A. (2020). Los sesenta años de la píldora anticonceptiva: Una mirada panorámica a un hito de la medicina. *Revista Asociación de Ginecología y Obstetricia de Guatemala*, 2(3), 142-155. [https://www.grupodeinvestigacionssaluddelamujer.com.co/PDF/Femsalud/ARTICULOS\\_CIENTIFICOS/79\\_LOS%20SESENTA%20A%C3%91OS%20DE%20LA%20PILDORA%20ANTICONCEPTIVA.pdf](https://www.grupodeinvestigacionssaluddelamujer.com.co/PDF/Femsalud/ARTICULOS_CIENTIFICOS/79_LOS%20SESENTA%20A%C3%91OS%20DE%20LA%20PILDORA%20ANTICONCEPTIVA.pdf)

Moreno, K. (2024, noviembre 19). *Jueza dictaminó que leyes que prohibían el aborto en Wyoming son inconstitucionales*. Infobae. <https://www.infobae.com/estados-unidos/2024/11/19/jueza-dictaminó-que-leyes-que-prohibían-el-aborto-en-wyoming-son-inconstitucionales/>

Moreno, M. (2022). *En diciembre llegaban las brisas*. Debolsillo.

Naciones Unidas, Asamblea General. (2012, diciembre 20). Resolución 67/146: Sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/67/450 y Corr.1).

Naciones Unidas. (2000). *Protocolo de Palermo: Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*. [https://observatorioviolencia.org/wp-content/uploads/Protocolo\\_Palermo - ESP.pdf](https://observatorioviolencia.org/wp-content/uploads/Protocolo_Palermo - ESP.pdf)

Orozco-López, H. D. (2025). Oportunidades y desafíos del servicio de utilidad pública como pena sustitutiva de la prisión para mujeres cabeza de familia. *Novum Jus*, 19(1), 57-78. <https://doi.org/10.14718/NovumJus.2025.19.1.2>

Pérez, A. (2022). Reflexiones sobre la explotación de la capacidad reproductiva de las mujeres (maternidad subrogada). *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 55(165), 231-253. [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0041-86332022000300231&script=sci\\_arttext](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0041-86332022000300231&script=sci_arttext)

Picarella, L. y Guadarrama-González, P. (2022). “Igualdad de género” o “equidad de género” como derecho humano: un análisis del camino de Colombia frente a los retos de la agenda 2030. *Novum Jus*, 16(2), 155-186. <https://doi.org/10.14718/NovumJus.2022.16.2.7>

Quintana, P. (2017). *La perra*. Random House.

Quintero, L. y García, L. (2021). Mutilación genital femenina en perspectiva forense como violencia de género. *Eleuthera*, 23(1), 83-97. <http://www.scielo.org.co/pdf/eleut/v23n1/2011-4532-eleut-23-01-83.pdf>

Quiroz Vitale, M. A. (2023). Divergencia y desviación como categorías del pensamiento criminológico. *Nuevos Paradigmas de la Ciencias Sociales Latinoamericanas*, 14(27), 215-242.

<https://nuevosparadigmas.ilae.edu.co/index.php/llaeOjs/article/view/283>

Riquelme-Espinosa, I. y Quiroz-Rojas, L. (2024). Conciencia jurídica y autoridad judicial: riesgo y desigualdades de género en procedimientos por violencia intrafamiliar (VIF) en Chile. *Novum Jus*, 18(2), 177-302. <https://doi.org/10.14718/NovumJus.2024.18.2.7>

Ruiz, S. (2020). *Las 'flappers', un repaso por la historia de estos grandes iconos revolucionarios*. Harper's Bazaar. <https://www.harpersbazaar.com/es/cultura/viajes-planes/a31043384/flapper-mujeres-moda-historia-anos-20/>

Secretaría de Cultura. (2019). *Rosario Castellanos o el feminismo a la mexicana*. <https://www.gob.mx/cultura/es/articulos/rosario-castellanos-o-el-feminismo-a-la-mexicana?idiom=es>

Silva-García, G. (2022). ¿El derecho es puro cuento? Análisis crítico de la sociología jurídica integral. *Novum Jus*, 16(2), 49-75. <https://novumjus.ucatolica.edu.co/article/view/4676/4302>

Silva-García, G. y Ortega-Ruiz, L. G. (2023). Por qué se aprueban las normas jurídicas en el Congreso? Análisis sociojurídico de la creación de las normas. *Revista Republicana*, 35, 133-150. <https://doi.org/10.21017/Rev.Repub.2023.v35.a152>

Silva-García, G. y Pérez-Salazar, B. (2021). El papel de la investigación en la educación jurídica: un problema de poder y colonialidad. *Revista de Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho*, 8(2), 61-80. <https://doi.org/10.5354/0719-5885.2021.61453>

Silva-García, G. y Pérez-Salazar, B. (2023). Evaluación de la investigación jurídica publicada en libros e impacto en la educación superior colombiana. *Revista de Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho*, 10(2), 101-120. <https://doi.org/10.5354/0719-5885.2023.71285>

Silva-García, G. y Pérez-Salazar, B. (2025). The Distortions of Mainstream Criminology in the Global North: Towards A Southern Criminological Worldview. *Novum Jus*, 19(1), 393-418. <https://doi.org/10.14718/NovumJus.2025.19.1.15>

Silva-García, G., González Monguí, P. E., Vizcaíno Solano, A. y Pérez-Salazar, B. (2021). Abrir la caja de Pandora. Retos y dilemas de la criminología colombiana. *Novum Jus*, 15(Especial), 383-420. <https://doi.org/10.14718/NovumJus.2021.15.E.15>

Silva-García, G., Vizcaíno Solano, A. y Pérez-Salazar, B. (2024). The debate concerning deviance and divergence. a new theoretical proposal. *Oñati Socio-Legal Series*, 14(2), 505-529. <https://opo.iisj.net/index.php/osls/article/view/1813>

Silva-García, G., y Ávila-Cano, V. (2022). Control penal y género. ¡Baracunátana!: Una elegía al poder sobre la rebeldía femenina. *Revista Criminalidad*, 64(2), 23-33. <http://www.scielo.org.co/pdf/crim/v64n2/1794-3108-crim-64-02-23.pdf>

Silva-García, G., y Barreto Montoya, J. (2022). Avatares de la criminalidad de cuello blanco transnacional. *Revista Científica General José María Córdova*, 20(39), 609-629. <https://doi.org/10.21830/19006586.1042>

Sófocles. (2000). *Antígona*. Penguin Random House.

Stockett, K. (2022). *Criadas y señoras*. Embolsillo.

Storni, A. (2017). *Poesías*. Biblioteca del Congreso de la Nación.

Tolstoi, L. (2020). *Anna Karenina*. Penguin Random House.

Tomé, D. S. (2020). “*Lo personal es político*” en contexto. En D. Maffía, *Intervenciones feministas para la igualdad y la justicia*. Editorial Jusbaires.

Vargas Llosa, M. (1977). *La tía Julia y el escribidor*. Seix Barral.

Vergel, M. y Martínez, L. (2020). Mujer indígena, desigualdad social y quebrantamiento de sus derechos. *Novum Jus*, 15(1), 251-275.  
<https://novumjus.ucatolica.edu.co/article/view/NovumJus.2021.15.1.11/3589>

Villalobos Antúnez, J. V., Guerrero Lobo, J. F., Caldera Ynfante, J. E. y Ramírez Molina, R. I. (2022). Perspectives of critical epistemology: The fundamental question about a new science. *Novum Jus*, 16(3), 161-187.  
<https://doi.org/10.14718/NovumJus.2022.16.3.7>

Weber, M. (1992). *Economía y sociedad*. 2<sup>a</sup> ed., Fondo de Cultura Económica.

Woolf, V. (2021). *Una habitación propia*. Debolsillo.

## CONTRIBUCIONES DE AUTORES/AS, FINANCIACIÓN Y AGRADECIMIENTOS

### Contribuciones de los/as autores/as:

**Conceptualización:** Silva-García, Germán; Barreto-Montoya, Johana; Tinoco-Ordoñez, Pamela **Validación:** Silva-García, Germán; Barreto-Montoya, Johana; Tinoco-Ordoñez, Pamela. **Ánalisis formal:** Silva-García, Germán; Barreto-Montoya, Johana; Tinoco-Ordoñez, Pamela. **Curación de datos:** Silva-García, Germán; Barreto-Montoya, Johana; Tinoco-Ordoñez, Pamela. **Redacción-Preparación del borrador original:** Silva-García, Germán; Barreto-Montoya, Johana; Tinoco-Ordoñez, Pamela. **Redacción-Revisión y Edición:** Silva-García, Germán; Barreto-Montoya, Johana; Tinoco-Ordoñez, Pamela. **Supervisión:** Silva-García, Germán; Barreto-Montoya, Johana; Tinoco-Ordoñez, Pamela. **Todos los/as autores/as han leído y aceptado la versión publicada del manuscrito:** Silva-García, Germán; Barreto-Montoya, Johana; Tinoco-Ordoñez, Pamela.

**Financiación y Agradecimientos:** Esta investigación ha sido desarrollada y financiada en el marco del programa “Joven Investigador” por la Universidad Católica de Colombia, institución privada sin ánimo de lucro.

### AUTORES:

#### Germán Silva-García

Universidad Católica de Colombia.

Decano, profesor e investigador de la Facultad de Derecho, integrante del Grupo de Investigación en Conflicto y Criminalidad. Doctor en Sociología y Máster en Sistema Penal y Problemas Sociales de la Universidad de Barcelona, Abogado de la Universidad Externado de Colombia. Índice H14 en SCOPUS.  
[gsilva@ucatolica.edu.co](mailto:gsilva@ucatolica.edu.co)

Índice H: 36

Orcid ID: <http://orcid.org/0000-0002-3972-823X>

Google Scholar: <https://scholar.google.es/citations?user=Hqj5wmgAAAAJ&hl=es>

#### Johana Barreto-Montoya

Universidad Católica de Colombia.

Profesora e investigadora de la Facultad de Derecho, integrante del Grupo de Investigación Aldo Moro. Magíster en Derecho de la Universidad La Gran Colombia y Especialista en Derecho Internacional Aplicable a los Conflictos Armados de la Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova. Índice H1 en SCOPUS.

[ljbarreto@ucatolica.edu.co](mailto:ljbarreto@ucatolica.edu.co)

Índice H: 1

Orcid ID: <https://orcid.org/0000-0002-9250-9220>

Google Scholar: <https://scholar.google.es/citations?hl=es&user=m9XC2n4AAAAJ>

#### Pamela Tinoco-Ordoñez

Universidad Católica de Colombia.

Investigadora de la Facultad de Derecho, integrante del Grupo de Investigación en Derecho Público y Tics. Abogada de la Universidad Católica de Colombia. Índice H2 en SCOPUS.

[ptinoco85@ucatolica.edu.co](mailto:ptinoco85@ucatolica.edu.co)

Índice H: 5

Orcid ID: <https://orcid.org/0009-0009-5716-7454>

Google Scholar: <https://scholar.google.com/citations?user=WBybM8AAAAJ&hl=es>

---

### Artículos relacionados:

- Brea Sencion, L. M. (2024). Enfoque feminista en la investigación: construir conocimiento para la promoción del derecho de las mujeres a una ciudad segura. *European Public & Social Innovation Review*, 9, 1-22. <https://doi.org/10.31637/epsir-2024-892>
- López Blat, E. (2025). La discriminación de las mujeres en el deporte: análisis comparativo entre la legislación estatal y la normativa autonómica de la Comunidad Valenciana. *IgualdadES*, 12, 187-216. <https://doi.org/10.18042/cepc/lgdES.12.06>
- Qiu, M. (2023). Información sobre mujeres periodistas y obreras en el periódico Er Zhong (1988-2008): un estudio desde la perspectiva feminista. *Vivat Academia*, 156, 306-330. <https://doi.org/10.15178/va.2023.156.e1472>
- Vásconez Merino, G. y Carpio Arias, A. (2024). Hibridaciones de género y representación sociales en cinematografía de ficción y no ficción. *Revista de Comunicación de la SEECL*, 57, 1-23. <https://doi.org/10.15198/seeci.2024.57.e883>
- Vílchez de Quintero, I. (2025). Los derechos de las mujeres en la legislación: Historia, Legalidad y Políticas Públicas. *Fróñesis*, 32(1). <https://shorturl.at/Tszqi>